

D.N.I.	Apellidos y nombre	Turno	T. reserv.	1.ª exclusión	2.ª exclusión	3.ª exclusión
46933199C	García-Vaquero Sanz, Susana	L		8	9	0
44758231R	Gil García, M.ª José	L		8	9	0
8991148B	Hernández García, Yolanda	L		5	0	0
52186327V	Herreruela Alonso, M.ª Isabel	L		9	0	0
50818759Y	Hidalgo de Querol, M.ª Eulalia	P		4	0	0
16581199Q	Larios Ruiz-Aguirre, María	L		9	0	0
50877308C	Ledesma Marcos, Laura	L		8	9	0
51063419S	Llopis Garles, Rosa	L		9	10	0
50071273C	Lomas Diego, M.ª Esther	L		8	9	0
44398431J	López Nieves, M.ª Isabel	L		1	0	0
10905603S	Lorenzo Alvargonzález, Juan	L		5	0	0
5432258A	Lucas Teruel, Ruth de	L		1	0	0
9452999E	Luna Romero, Inmaculada	L		8	9	10
51903553M	Martín García, Encarnación	L		9	10	0
4421055S	Martín Rodríguez, Israel	L		5	0	0
519132596E	Martínez Cerrada, Dolores		SI	2	0	0
50968485W	Martínez Martínez, M.ª Isabel	L		9	0	0
2235902A	Miguel de la Torre, Ana Isabel	L		5	0	0
2202796V	Nieto Sastre, Pedro Ángel	L		9	0	0
415150	Obispo Iglesias, Fernando	L		10	0	0
39900672L	Olmos Simón, Antoni	L		8	9	0
53143364R	Palazón Mascuñón, José Ángel	L		1	0	0
46830212G	Pérez Agüero, Ruth	L		7	0	0
76411828D	Prieto Bereijo, Ana	L		5	0	0
33327596K	Ramil Martínez, Viviane Manuela	L		10	0	0
50822731E	Riesco Muñoz, Ana Isabel	L		10	0	0
47497883P	Rodríguez Bermejo, Sandra	L		10	0	0
34970894S	Santos Rodríguez, José Ramón	L		5	0	0
44958635Y	Saucedo Maqueda, Carmen M.ª	L		1	0	0
72044996A	Señas González, M.ª Pilar	L		8	9	0
46859232K	Tato Matías, Marta	L	SI	4	0	0
16071613H	Torrontegui Ortega, Ibón	L		8	9	0
36151448W	Vázquez Fernández, Carlos	L		9	0	0
12380062J	Villacastín Ruiz, M.ª Teresa	L		5	0	0
3251308M	Yelo García, Elisa Isabel	L		7	0	0

## Causas de exclusión:

1. Fuera de plazo.
2. No indicar forma de acceso o ser errónea.
3. Solicitud en modelo no oficial.
4. No cumplir los requisitos de la Orden APU/423/2005. Bases comunes.
5. No abonar derechos de examen.
6. Falta de datos personales.
7. No firmar solicitud.
8. No presentar o presentar erróneo certificado INEM 1 mes paro.
9. No presentar o presentar erróneo certificado INEM no rechazo oferta empleo o promoción.
10. No presentar o presentar erróneamente declaración jurada de carencia de rentas.
11. No indicar Sección.

## MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

**13131** ORDEN SCO/2003/2007, de 18 de junio, por la que se declara inhábil el mes de agosto, a efectos de plazos, en los procesos selectivos para ingreso en los Cuerpos y Escalas que convoque ese Departamento.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (Boletín Oficial del Estado de 10 de abril), y, a la vista de la dificultad que entraña el periodo vacacional para la continuidad de los procesos selectivos convocados por este Departamento y la imposibilidad de cumplir los plazos establecidos,

Este Ministerio, resuelve declarar inhábil el mes de agosto, a efectos del cómputo de plazos, en los procesos selectivos que convoque este Departamento.

Madrid, 18 de junio de 2007.-La Ministra de Sanidad y Consumo, P.D. (Orden SCO/2475/2004, de 8 de julio), el Subsecretario de Sanidad y Consumo, Fernando Puig de la Bellacasa y Aguirre.

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

**13132** ORDEN MAM/2004/2007, de 21 de junio, por la que se modifica la composición del Tribunal calificador de las pruebas selectivas para ingreso, por el sistema de promoción horizontal para personal laboral fijo, en la escala de Agentes Medioambientales de Organismos Autónomos del Ministerio de Medio Ambiente, convocadas por Orden MAM/1197/2007, de 23 de abril.

Por Orden MAM/1197/2007, de 23 de abril (BOE de 4 de mayo) se convocaron pruebas selectivas para ingreso, por el sistema de promoción horizontal para personal laboral fijo de la Administración General del Estado, en la Escala de Agentes Medioambientales de Organismos Autónomos del Ministerio de Medio Ambiente, figurando en su Anexo IV la composición del Tribunal calificador de estas pruebas.

Habiendo sido aceptada la renuncia presentada por un miembro de dicho Tribunal, procede la sustitución del mismo, quedando el mencionado Anexo IV modificado en los términos siguientes:

Tribunal suplente:

Bajas:

Vocales: Doña María Cristina Blanco Bezanilla, Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado.

Altas:

Vocales: Doña Rosa Patricia Lorigados Tapiador, Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado.

Madrid, 21 de junio de 2007.-La Ministra, P. D. (Orden MAM/224/2005 de 28 de enero), la Subsecretaria de Medio Ambiente, Concepción Toquero Plaza.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

**13133** RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2007, de la Dirección General de Derecho y de Entidades Jurídicas del Departamento de Justicia, por la que se anuncia concurso para la provisión de notarías vacantes.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 88 a 96, y demás concordantes del Reglamento de la organización y régimen jurídico del notariado (aprobado por el Decreto de 2 de junio de 1944), dentro de los turnos a que se refiere el artículo 88, según redacción dada por el Real decreto 45/2007, de 19 de enero, se deben proveer las notarías que se hallen vacantes al día de la fecha según se relacionan en el anexo a la presente Resolución (núm. 430).

Como consecuencia de las modificaciones legislativas introducidas por la Ley orgánica 6/2006, de 19 de julio, por la que se aprobó el Estatuto de autonomía de Cataluña (artículo 147.1.a) esta comunidad autónoma ha asumido la competencia ejecutiva en lo relativo a la convocatoria, administración y resolución de los concursos para la provisión de notarías existentes vacantes en el referido ámbito territorial.

El Reglamento de organización y régimen jurídico del notariado, de 2 de junio de 1944, reformado por el Real decreto 45/2007, de 19 de enero es la norma que rige la convocatoria y resolución de los concursos para proveer las notarías vacantes (artículos 93 y siguientes). Atendida la asunción de competencias ejecutivas por la Comunidad Autónoma de Cataluña referentes a la convocatoria, administración y resolución de los concursos, se hace preciso que exclusivamente para este concurso se adopten medidas específicas de coordinación entre las administraciones públicas competentes consistentes, entre otras, en una convocatoria simultánea y en el análisis conjunto entre las direcciones generales de los Registros y del Notariado y de Derecho y de Entidades Jurídicas de las solicitudes presentadas para que ulteriormente cada administración resuelva respecto de las vacantes a que se refiere su ámbito territorial.

Igualmente, y con las características expuestas, el tiempo transcurrido desde el último concurso, así como las necesidades del servicio consecuencia de la última demarcación notarial aprobada por el Real decreto 173/2007, de 19 de enero, con las modificaciones introducidas en la corrección de errores del citado Real decreto publicado en el BOE de 9 de junio de 2007, exigen la inmediata convocatoria de un concurso para proveer las notarías vacantes.

Primero. *Plazas.*-Se ofrecen en este concurso todas aquellas vacantes radicadas en la Comunidad Autónoma de Cataluña, con

excepción de las radicadas en el resto del territorio del Estado, que se han producido hasta la fecha.

Segundo. *Requisitos y condiciones de participación.*-Podrán participar en la convocatoria todos aquellos notarios que, con independencia del lugar donde radique la notaría en que venga sirviendo el solicitante, cumplan con los requisitos que dispone el artículo 94 del Reglamento notarial y no estén incurso en las limitaciones recogidas en el artículo 95 del citado texto legal.

Tercero. *Modelos y plazos de presentación de solicitudes.*-La solicitud para tomar parte en esta convocatoria, que tendrá que reunir los requisitos establecidos en el artículo 94 del Reglamento notarial, será única para cada participante, aunque se soliciten vacantes radicadas en el resto del Estado y que, por tanto, figuren en la convocatoria que simultáneamente a ésta se realiza por la Dirección General de los Registros y del Notariado del Ministerio de Justicia.

La solicitud podrá presentarse tanto en el Registro General del Departamento de Justicia de la Generalidad de Cataluña como en el Registro General del Ministerio de Justicia, como en los registros a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y artículo 2 del Real decreto 772/1999, indicando en la misma el orden de preferencia, si solicitaren más de una notaría, aunque correspondan a turnos distintos.

En caso que se presente más de una solicitud por participante ante la misma o distinta Administración, únicamente será considerada válida y tenida en cuenta a todos los efectos la presentada en primer lugar, quedando automáticamente invalidadas las restantes solicitudes.

Los titulares de Notarías que radiquen fuera de la Península podrán tomar parte en los concursos mediante telegrama que habrá de contener las mismas indicaciones que la instancia. Una vez presentada ésta, ningún concursante podrá ampliar, disminuir o modificar su solicitud.

Las solicitudes se deben ajustar al modelo publicado como anexo a la presente resolución, que estarán disponibles en las direcciones electrónicas [www.gencat.cat/justicia](http://www.gencat.cat/justicia) y [www.justicia.es](http://www.justicia.es) y han de reunir los requisitos establecidos en el artículo 94 del Reglamento notarial.

Las solicitudes deben presentarse en el plazo de quince días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de las resoluciones de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya, o a partir del día siguiente al de la publicación en el último diario oficial, en el caso de que la publicación de las convocatorias no se haga simultáneamente en el Boletín Oficial del Estado y en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya.

Cuarto. *Resolución.*-La Dirección General de los Registros y del Notariado y la Dirección General de Derecho y de Entidades Jurídicas, a los efectos de la resolución del concurso en sus respectivos ámbitos, analizarán y examinarán conjuntamente las solicitudes presentadas.

Una vez efectuado ese análisis, la Dirección General de Derecho y de Entidades Jurídicas dictará resolución que comprenderá exclusivamente las adjudicaciones respecto de las vacantes ubicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cataluña con excepción de las ubicadas en el resto del territorio del Estado. Dicha resolución se publicará en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya y en el Boletín Oficial del Estado.

Barcelona, 26 de junio de 2007.-El Director General de Derecho y de Entidades Jurídicas, José Pascual Ortuño Muñoz.

### ANEXO I

Notaría	Motivo de la vacante	Distrito	Colegio
<i>Notarías de primera clase</i>			
<i>Antigüedad en la carrera</i>			
1. Barcelona	Traslado del señor Gonzalo de la Mata Posadas	Barcelona	Cataluña.
2. Barcelona	Jubilación del señor Ricardo Arveras Carrasco	Barcelona	Cataluña.
3. Barcelona	Fallecimiento del señor Arturo Pérez Morente	Barcelona	Cataluña.
4. Badalona	Creada por el Real decreto 173/2007	Badalona	Cataluña.
5. L'Hospitalet de Llobregat	Creada por el Real decreto 173/2007	L'Hospitalet de Llobregat	Cataluña.
6. Lleida	Creada por el Real decreto 173/2007	Lleida	Cataluña.
7. Santa Coloma de Gramenet	Creada por el Real decreto 173/2007	Santa Coloma de Gramenet	Cataluña.
8. Terrassa	Creada por el Real decreto 173/2007	Terrassa	Cataluña.
9. Terrassa	Creada por el Real decreto 173/2007	Terrassa	Cataluña.